

ACUERDO No 04 DEL 06 DE JULIO DE 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 040 del 5 de febrero de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 5 del Decreto N° 040 del 5 de febrero de 1993 *“Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis: “6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.”*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 540 de 2021, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e*

ACUERDO No 04 DEL 06 DE JULIO DE 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2022”

Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto Distrital 518 de 2021, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 10°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 7.26% incluido IPC vigencia 2021, y para el nivel Directivo y Asesor del 7.12% incluido IPC vigencia 2021, para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 5.62% del Índice de Precios al Consumidor, más 1.64% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 03 de febrero de 2021.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, establecido en el artículo 7 del Decreto N° 462 del 29 de marzo de 2022, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	15.901.409
Asesor	12.710.497
Profesional	8.879.305
Técnico	3.291.615
Asistencial	3.258.955

ACUERDO No 04 DEL 06 DE JULIO DE 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2022”

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBB – conforme el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 15 de noviembre de 2011, tiene homologada su escala salarial a la escala salarial del Sector Central de la Administración Distrital.

Que en el Presupuesto correspondiente al año 2022, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el certificado expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad de fecha 5 de abril de 2022.

Que mediante radicado 2-2022-83 del 09 de mayo de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD-, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento del 7.12% para los niveles jerárquicos Directivo y Asesor y 7.26% para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
05	\$ 6.303.113	\$ 6.303.113			
06				\$ 2.290.291	
07	\$ 7.702.101				
08	\$ 8.628.086				
09	\$ 9.675.191				
10					\$ 1.895.564
11			\$ 3.556.681		

ACUERDO No 04 DEL 06 DE JULIO DE 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2022”

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
12					
13					\$ 2.069.873
14					
15					
16					
17				\$ 3.067.462	
18			\$ 4.082.666		
20				\$ 3.274.144	\$ 2.606.554
22					\$ 2.740.155
24					\$ 2.819.574
27			\$ 5.048.171		\$ 2.961.318

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. La asignación básica para el grado 20 del nivel técnico señalada en este artículo no se ajusta a la escala del Sector Central; sin embargo, se encuentra dentro del rango del máximo salarial establecido en Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, del orden nacional, el cual corresponde a \$3.291.615 Por lo tanto, la asignación básica para el grado 20 del nivel técnico para la vigencia 2022 se fija en la suma de \$3.274.144.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

PARÁGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación o transporte a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al mismo.

ACUERDO No 04 DEL 06 DE JULIO DE 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2022”

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Presidenta Junta Directiva

JOSÉ ALBERTO AMAYA GONZÁLEZ
Secretario (E) Junta Directiva

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisado por:	Doris Nancy Alvis Palma	Contratista Profesional de Apoyo Secretaria General y de Control Disciplinario		30-06-2022
Revisado por:	Claudia Patricia García García	Contratista Profesional de Apoyo Secretaria General y de Control Disciplinario		30-06-2022
Proyectado por:	Julieta Alvarado Roa	Profesional universitario – Secretaria General y de Control Disciplinario Talento Humano		12-05-2022